

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Radicado	Ministerio de Minas y Energía Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-004931 11-01-2026 12:30:11 PM Folios: 31 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que Colombia se organiza como República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales (artículo 1° Constitución Política), estructurándose en dos niveles de gobierno: nacional y territorial. En consecuencia, la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios son personas jurídicas de derecho público.

Que los fines esenciales del Estado (artículo 2° Constitución Política) incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y proteger la vida, honra, bienes, creencias y libertades de todas las personas residentes en Colombia. Las autoridades del Estado, están encaminadas a prestar seguridad a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para garantizar los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa (artículo 209 Constitución Política) se ejerce con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, con obligación de coordinación entre autoridades y control interno. Las autoridades administrativas deben armonizar su ejercicio para el idóneo cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Que, conforme al artículo 1° del Decreto 381 de 2012 y al artículo 2°, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1617 del 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", establece como objetivo del Ministerio de Minas y Energía "Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía".

Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de:

"(...)

1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.
3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de

uso racional y eficiente de energía.

5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.
6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.
7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
9. Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.
11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución.
(...)"

Que, el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (...) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)" 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. 18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector. 19. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.(...)"

En este contexto, y más allá de enfoques coyunturales o sectoriales, la propuesta del Gobierno Nacional consiste en convertir a Colombia en una auténtica Potencia Mundial de la Vida. Este propósito implica un proceso profundamente complejo, prolongado y multidimensional que va mucho más allá de simples ajustes administrativos: exige transformar de manera integral las instituciones públicas, pero también —y sobre todo— la propia concepción que el país tiene de sí mismo, de sus inmensas potencialidades naturales, culturales y humanas, así como, de las perspectivas reales y estratégicas de su desarrollo a mediano y largo plazo.

En ese marco ambicioso, la Transición Energética Justa (TEJ) se posiciona como uno de los pilares fundamentales y estructurantes de toda la acción institucional del Estado colombiano y, de manera particular, del sector Minero-Energético en su conjunto. Su objetivo central es transitar hacia modelos de desarrollo radicalmente más humanos, en los cuales, la protección y la prevalencia de la vida —en todas sus expresiones— se sitúe por encima de cualquier otra consideración, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad social, económica y ambiental como condición irrenunciable del progreso nacional (ANLA, 2023).

Que, por medio de la Ley 2294, del 19 de mayo de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», cuyo objetivo es:

“Sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza(...)”.

En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se definieron una serie de ejes estructurales de transformación cuyo propósito central es precisamente consolidar al país como una Potencia Mundial de la Vida, al tiempo que se impulsa un desarrollo económico sólido, inclusivo y, sobre todo, compatible con la sostenibilidad social y ambiental en el largo plazo. Estos ejes no pueden seguir concibiéndose ni ejecutándose como líneas de acción separadas o paralelas, sino que deben integrarse de forma indivisible y sinérgica, porque la verdadera potencia de vida solo será posible si todas las dimensiones del desarrollo avanzan de manera simultánea y articulada.

Para que esta transformación sea real y justa, la inclusión social debe caminar de la mano —y al mismo ritmo— que la inclusión productiva: no puede haber transición energética ni reconversión económica exitosa si amplios sectores de la población quedan excluidos del acceso a oportunidades dignas de empleo, formación, emprendimiento y participación en los nuevos encadenamientos productivos que surjan de esta gran apuesta nacional.

En ese mismo documento fundacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional elevó a rango de política pública central la aceleración de una Transición Energética Justa (TEJ), entendida no como un simple cambio tecnológico o de fuentes energéticas, sino como un proceso integral que debe ser profundamente equitativo en su distribución de costos y beneficios, gradual y planificado para evitar traumatismos sociales y económicos, y plenamente soberano en sus decisiones estratégicas. Esta transición exige, además, la participación activa, vinculante y protagónica de todos los actores involucrados —comunidades, trabajadores, empresas, regiones, pueblos étnicos y sociedad civil en general— y debe ser extensiva en la generación, apropiación social y democratización del conocimiento técnico, científico y comunitario.

Que, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se definió con claridad que el camino hacia la universalización real del servicio de energía eléctrica pasa necesariamente por la puesta en marcha de planes específicos de energización rural y remota, planes que deben diseñarse e implementarse respetando y articulándose con las particularidades culturales, étnicas, territoriales y productivas de cada región y comunidad. Para ello, se promoverá activamente la regulación y el fortalecimiento de modelos de comunidades energéticas que funcionen bajo esquemas asociativos, cooperativos, comunitarios o de cualquier otra naturaleza jurídica que garantice la participación directa de la población.

Resulta imprescindible diseñar e implementar políticas integrales de reindustrialización orientadas explícitamente hacia la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico de nuevo tipo y el progreso social equitativo. Estas políticas deben contar con instrumentos específicos y potentes destinados a promover la generación y el acceso a bienes públicos tanto transversales (que beneficien a toda la economía) como sectoriales (dirigidos a cadenas productivas estratégicas), todo ello mediante la creación de nuevos arreglos institucionales que permitan una articulación mucho más efectiva, sinérgica y democrática entre el sector privado, el sector público y las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Al mismo tiempo, dichas políticas deberán incluir instrumentos expresos de apoyo a los procesos regionales de desarrollo, tales como el acompañamiento técnico a la sofisticación productiva y la promoción de encadenamientos productivos inclusivos que permitan cerrar brechas territoriales y generar empleo de calidad en todas las regiones del país.

Esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar

la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

“(…) Colombia Potencia Mundial de la Vida, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”. (Congreso de la República, 2023).

Queda plenamente descrito, que resulta urgente y estratégico llevar a cabo el replanteamiento profundo y crítico sobre la manera en que se está concibiendo, justificando y ejecutando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Transición Energética Justa.

En ese sentido general, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 definen dicha aceleración de la Transición Energética Justa con las siguientes líneas centrales de acción:

“(…) [La aceleración en] la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes (Justicia). El país acelerará la penetración de energías renovables en la matriz y el sistema energético contará con infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda, a la vez que cumple los compromisos sociales, ambientales garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía (…)”. Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para “(…) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (…)”, implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación:

- La transición energética justa busca abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.
- La transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas, 2023).
- La notable caída en los costos de la energía renovable durante las últimas décadas ha acelerado la adopción masiva de tecnologías como la solar fotovoltaica y la eólica. Este escenario favorable permite a los países avanzar en políticas de transición energética justa, promoviendo la incorporación de fuentes limpias y reduciendo el consumo de combustibles fósiles. (Naciones Unidas, 2023).

Así las cosas, el eje estratégico y la prioridad absoluta del momento histórico que atraviesa Colombia radica en la consolidación efectiva y acelerada de la Transición Energética Justa (TEJ), entendida como el proceso

integral, incluyente y soberano que debe conducir al país hacia la adaptación profunda de su matriz energética con el propósito de enfrentar de manera decidida y estructural los efectos del cambio climático, transitar hacia un modelo de economía productiva descarbonizada, garantizar la justicia social y la justicia ecológica como principios irrenunciables, y reconocer y materializar la energía como un derecho humano universal, esencial e inalienable de toda la población sin distinción de territorio, estrato o condición.

En esa misma línea, la formulación y ejecución de la TEJ incorpora de forma crítica y constructiva los avances alcanzados, las buenas prácticas identificadas y las lecciones aprendidas —tanto de los aciertos como de los errores— derivados de las políticas y programas de energías renovables y eficiencia energética que se han implementado en el territorio nacional colombiano, así como los que se han desarrollado en diversos países y regiones del mundo con contextos similares o con trayectorias ejemplares. A ello se suma la valiosa experiencia práctica, técnica y organizativa acumulada por la industria energética en su conjunto y, de manera especial, el conocimiento, las propuestas y demandas históricas de los trabajadores y trabajadoras del sector energético, cuyas voces y derechos deben constituir un componente central y vinculante de todo el proceso de transición

Bajo este escenario, se desarrolla las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

- **Transición energética justa:** Este principio se basa en la integración del respeto por la naturaleza, la justicia social y la soberanía energética. Implica un compromiso con modelos energéticos que respeten los derechos de las comunidades y aseguren condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia en el suministro energético.
- **Fomento de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):** La promoción de energías renovables (como la solar, eólica, biomasa y geotérmica) se perfila como un motor clave para diversificar la matriz energética nacional, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y minimizar la huella ambiental del sector.
- **Seguridad y confiabilidad energética:** El fortalecimiento del sistema energético debe garantizar la estabilidad en el suministro, adaptándose a la creciente demanda y asegurando la resiliencia ante riesgos asociados al cambio climático y otras contingencias
- **Cierre de brechas energéticas:** Se busca garantizar el acceso universal a servicios energéticos de calidad, especialmente en regiones históricamente marginadas o de difícil acceso, contribuyendo a la equidad territorial y a la mejora de las condiciones de vida.

Que, la Ley 2099 de 2021, dictó disposiciones para la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía -FNCER- para la dinamización del mercado energético a través del uso de energéticos alternativos de uso orgánico y/o renovable, incentivando las investigaciones y desarrollo de proyectos en tal sentido.

Que, la Ley en mención, dispone en el párrafo del artículo 20 que el "Ministerio de Minas y Energía podrá fijar las condiciones para adelantar proyectos pilotos, de carácter temporal, en los cuales establecerá los requisitos o exigencia de aspectos como: parámetros de calidad, régimen tarifario, condiciones de autorización para la acreditación como actor de la cadena de distribución de los combustibles y demás aspecto, de regulación económica que sean relevantes para el fomento del uso alternativo de estos productos".

Conforme a todo lo expuesto y en plena coherencia con los principios rectores de la Transición Energética Justa, resulta imperativo diseñar, financiar e implementar de manera articulada y urgente un conjunto amplio de acciones estratégicas destinadas a:

- i) promover activamente la generación masiva de energía limpia, de origen renovable y de bajo costo de producción y distribución para los usuarios finales;
- ii) garantizar la diversificación efectiva de la matriz energética, el fortalecimiento de la resiliencia del sistema frente a choques climáticos y externos, y la consolidación de un mercado energético verdaderamente competitivo, eficiente y libre de prácticas monopólicas;
- iii) avanzar decididamente en la democratización real de la energía, lo que implica no solo ampliar la cobertura universal, sino también facilitar la participación directa de las comunidades, los pequeños y medianos generadores y los usuarios en la propiedad, gestión y beneficios de los proyectos energéticos, siempre bajo modelos de relación justos, equitativos y respetuosos tanto con las comunidades locales como con el medio ambiente y los ecosistemas afectados; todo ello mediante la formulación y ejecución coordinada de proyectos, planes, programas y políticas específicas de los sectores energético, ambiental, agropecuario, científico-tecnológico, turístico, industrial, educativo, comercial, de transporte, de vivienda y, en general, de todos aquellos sectores cuya actividad incida directa o indirectamente en la producción, distribución o consumo de energía, según corresponda a sus competencias y alcances.

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para “(...) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (...)”, implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación:

1. La política internacional (CMNUCC y el Acuerdo de París) establece marcos para la acción climática y la transición energética a nivel global. Los compromisos internacionales y las políticas nacionales son importantes para avanzar hacia una transición energética y sostenible (United Nations, 2023).
2. La transición energética es esencial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el calentamiento global a 1,5°C.
3. La mitigación y la adaptación al cambio climático son objetivos fundamentales de la transición energética (United Nations, 2023).
4. El costo de la energía renovable ha disminuido significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a una mayor adopción de tecnologías renovables como la energía solar y eólica. Esto ha creado una oportunidad para que los países implementen políticas de transición energética que promuevan la adopción de tecnologías renovables y la reducción del uso de combustibles fósiles (Naciones Unidas, 2023).

La transición energética justa busca, además, abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.

La transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas, 2023).

Bajo este escenario, se desarrollan las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

1. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
2. Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)
3. Seguridad y confiabilidad energética.
4. Cierre de brechas energéticas.

Que tal como se señaló por medio de la Ley 2294, del 19 de mayo de 2023, también realizó un planteamiento que para avanzar en la universalización del servicio de energía eléctrica, para el cual, es necesario la implementación de planes de energización, regulando el modelo de comunidades energéticas alrededor de características culturales, étnicas, territoriales y productivas, a través de esquemas asociativos, cooperativos o de otra índole y, además, propiciar el ingreso de recursos energéticos distribuidos, todo lo cual, debe ir correlativamente avanzando con la ampliación de cobertura de gas. Asimismo, se adelantará un programa intersectorial de sustitución de leña, promoviendo el cierre de brechas energéticas.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, - MME mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, estableció:

«(...) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.

Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (...).

Este avance y puesta de ruptura del esquema de desarrollo lineal, implica una articulación sana y decisiva con las comunidades que residen en las regiones de Colombia, así las cosas, comprender y abordar sus realidades únicas en términos sociales, culturales, ambientales y económicos como factores esenciales para generar bienestar y sostenibilidad en estas áreas. Para ello, la gran apuesta versa en la creación de Comunidades Energéticas - CE que no solo busca un proceso de suministro de energía, sino también que propenda por la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de estos territorios, postulados desarrollados en el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.

En términos generales, una comunidad energética es entendida como:

«(...) Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -(FNCER)-, combustibles renovables y recursos

energéticos distribuidos.» Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.

Con las Comunidades Energéticas se busca entre otras cosas:

- a) Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio
- b) Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- c) Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- d) Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- e) Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- f) Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- g) Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- h) Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- i) Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
- j) Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socioambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

En este sentido, las Comunidades Energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

Que, por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

«(...) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía».

Acción que se ve materializada en la Resolución No. 40509 del 21 de noviembre de 2024 *mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas - RCE y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas*, definidas en el artículo 12 de la citada resolución:

1. Criterios de focalización regional:

- 1.1. *Pobreza multidimensional.*
- 1.2. *Pobreza energética multidimensional.*

- 1.3. *Territorios de paz.*
 - 1.4. *Territorios del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.*
 - 1.5. *Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).*
 - 1.6. *Territorios de antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación y áreas especiales de reincorporación colectiva: Aplica a comunidades en los AETCR.*
 - 1.7. *Territorios colectivos de pueblos originarios o comunidades indígenas*
 - 1.8. *Territorios con alta dependencia al carbón térmico.*
 - 1.9. *Áreas especiales.*
- 2. Criterios de focalización poblacional:**
- 2.1. *Población de especial protección constitucional del sector paz (víctimas y personas en proceso de reincorporación).*
 - 2.2. *Presencia de comunidades étnicas.*
 - 2.3. *Estratificación.*
 - 2.4. *Género:*
 - 2.5. *Energías comunitarias.*

Por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de organización para coordinar los proyectos energéticos. El Decreto 2236 de 2023 explica las comunidades podrán solicitar asistencia al Minenergía para el diseño, estructuración, financiación y operación de los proyectos, así como, en el perfeccionamiento de las asociaciones de comunidades energéticas, así las cosas, la construcción de comunidades energéticas representa un enfoque integral para abordar los desafíos de desarrollo en las regiones más remotas de Colombia, puesto que permite priorizar el acceso equitativo a la energía y promover un desarrollo humano sostenible.

Así las cosas, con la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, se busca propender por la reducción de la pobreza energética en Colombia, como meta crucial para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el país; para lograr este objetivo, es fundamental garantizar un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio colombiano, lo que implica no solo proporcionar acceso físico a la electricidad y otros servicios energéticos, sino también abordar las barreras económicas y sociales que impiden que ciertas comunidades disfruten plenamente de estos recursos. Al enfocar los recursos hacia la reducción de la pobreza energética, se puede promover una equidad territorial que permita cerrar las brechas entre las regiones más y menos favorecidas, garantizando que aquellos lugares que han sido históricamente marginados tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos que satisfagan sus necesidades energéticas básicas.

Esta estrategia no solo beneficiará a las comunidades más vulnerables al mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la inclusión social en todo el país, al redistribuir los recursos hacia áreas donde se necesitan con mayor urgencia, se pueden generar impactos positivos significativos en la reducción de la desigualdad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible. Además, al priorizar la inversión en proyectos energéticos en comunidades marginadas, se establece un camino hacia un futuro más justo y próspero para todos los colombianos, donde el acceso a la energía no sea un privilegio, sino un derecho fundamental que contribuya al bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida- 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético Nacional” cuyo objetivo general: Fortalecer la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético con Código BPIN 20230000000293, el cual, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades.

1. Fortalecer la coordinación interinstitucional y las capacidades técnicas.
2. Ajustar la política pública y la normativa relacionadas con la transición energética justa.
3. Fomentar la participación de la sociedad civil, los trabajadores y las empresas en el proceso de transición energética.

Dentro de las actividades planificadas, se encuentra la de “Fomentar la participación de la sociedad civil, los trabajadores y las empresas en el proceso de transición energética”. Para asegurar el éxito de las apuestas estratégicas, es imprescindible contar tres (3) profesionales de diferentes áreas del conocimiento para apoyar la realización de acciones encaminadas a la estratégica que permite a la organización cumplir con la normativa legal, reducir emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la eficiencia energética, fomentar el uso de fuentes de energía renovable, mejorar la calidad de vida de las comunidades, cumplir con los ODS, reducir costos entre otros.

Así las cosas, de lo anteriormente mencionado es importante indicar que desde el Marco Jurídico y Regulatorio: La Constitución de 1991 y la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, establece la necesidad de promover la eficiencia energética y la transición hacia fuentes de energía renovable.

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para “(...) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (...)”, implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación.

Por lo tanto, los equipos de prioridades estratégicas como electromovilidad, termoeléctricas, hidrogeno verde, Colombia solar, se encargarán de prestar el apoyo en la construcción del Documento metodológico validado: Documento de metodología de soluciones tecnológicas, sociales y ambientales para comunidades energéticas, con el fin de generar el fortalecimiento de proyectos comunitarios o con enfoque diferencial dentro de la Transición Energética Justa.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Estos contratos permitirán fortalecer la administración de los fondos, optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible, esto con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para apoyar al área en la ejecución de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos en materia energética, en consecuencia, se requiere:

Tres (3) profesionales de diferentes áreas del conocimiento para que apoyen en la implementación de los proyectos de energización priorizados por su importancia e impacto para el sector, así mismo, prestaran apoyo técnico a la entidad en lo referente a los componentes asociados al desarrollo de soluciones de energización mediante la formulación de mecanismos de participación productiva y de mercados de energía locales, también gestionaran la elaboración de lineamientos para los proyectos energéticos de ampliación de cobertura o mejoramiento de infraestructura del sector.

La necesidad de estos profesionales se debe a la complejidad del proyecto, la diversidad de actividades, la necesidad de especialización, el apoyo administrativo, el cumplimiento de regulaciones y normas, y la garantía de sostenibilidad. Un equipo multidisciplinario puede abordar los diferentes aspectos del proyecto de manera integral y efectiva, mejorando la calidad del proyecto, la eficiencia, la comunicación y la innovación. Para lograr este objetivo, se requiere un equipo de trabajo con una variedad de habilidades y experticias, desempeñando un papel importante en la implementación de la estrategia, asegurando que las metas planteadas se cumplan de manera integral, considerando que uno de los temas que toman relevancia para el Ministerio de Minas Energía es contar con procesos y herramientas para la formulación, planificación, el seguimiento y control de evidencias asociadas a los proyectos referidos, así como identificación y medición del avance e impacto en las comunidades y regiones involucradas.

En este sentido, estas actividades asegurarán que las metas planteadas se cumplan de manera integral, considerando tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos asociados al sector minero energético. Desempeñando, un papel crucial en la adaptación y ajuste de estrategias según las realidades emergentes, lo que contribuirá a maximizar los beneficios y minimizar posibles impactos negativos, respondiendo a las necesidades inmediatas del proyecto, así como que representa una inversión estratégica para el logro de metas a largo plazo, asegurando una gestión integral y responsable que refleje positivamente en las regiones y comunidades afectadas.

La estructura de esto estará compuesta profesionales, dentro de las que se requieren apoyo en las siguientes áreas:

1. Gestión Estratégica:

- Gestores del proyecto
- Asistente de gestores
- Administradores de gestión
- Especialista en gestión de proyectos
- Especialista en gestión de recursos y administrador de empresas

2. Identificación y formulación de proyectos:

- Especialista en identificación de oportunidades
- Especialista en formulación de proyectos
- Ingeniero energético y otros
- Ingenieros electricistas
- Ingeniero electrónico y/o civil
- Economistas
- Sociólogos
- Especialista en medio ambiente

3. Estructuración y financiamiento de proyectos

- Especialista en estructuración de proyectos
- Especialista en financiamiento de proyectos
- Ingeniero financiero
- Abogados
- Especialista en riesgos y aseguramiento
- Especialista en gestión de contratos

4. Implementación y seguimiento de proyectos:

- Especialista en implementación de proyectos
- Ingeniero de proyectos
- Especialista en seguimiento y evaluación
- Especialista en gestión de calidad
- Especialista en seguridad y salud ocupacional

- Especialista en comunicación y relaciones públicas
- Especialista en gestión de recursos humanos
- Especialista en gestión de tecnologías de la información

5. Apoyo administrativo: para garantizar el funcionamiento eficiente del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.

- Asistente administrativo
- Gestión de documentos
- Gestión de recursos materiales y mantenimiento

Por la complejidad y el alcance del proyecto se requiere un equipo de trabajo con una variedad de habilidades y experticias para abordar los diferentes aspectos del proyecto, desde la identificación y formulación de proyectos hasta la implementación y seguimiento necesarias para abordar los diferentes aspectos del proyecto y garantizar su éxito.

Por todo lo anterior se puede evidenciar que existe la necesidad de esta contratación para lograr el cumplimiento de algunos objetivos, en especial :

- La transición energética justa permite la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo al logro de los objetivos de reducción de emisiones establecidos en el Acuerdo de París.
- La transición energética justa permite la optimización del uso de la energía, reduciendo la demanda de energía no renovable y minimizando el impacto ambiental.
- La transición energética justa promueve el uso de fuentes de energía renovable, como la energía solar y eólica, reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles.
- La transición energética justa puede mejorar la calidad de vida de las comunidades, especialmente aquellas que han sido afectadas por la explotación de recursos naturales.
- La transición energética justa contribuye al logro de los ODS, específicamente el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y ODS 13 (Acción por el clima).
- La transición energética justa puede generar ahorros significativos en los costos de energía, lo que se traduce en beneficios económicos para la organización.
- La adopción de prácticas de transición energética justa demuestra el compromiso de la organización con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, lo que puede mejorar su imagen corporativa y generar confianza entre los clientes y stakeholders.

En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley. Que dado lo anterior, hace necesaria la contratación en el presente estudio previo **de tres (3) contratos** con idéntico objeto contractual para esta dependencia, los cuales, se encuentran en el Plan de Abastecimiento Estratégico, así como, en el Plan de Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y los cuales se encuentran identificados y debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II así: Perfil 1: PLC No. 2026-1403 y Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405, con el siguiente objeto y perfiles:

- **Perfil 1: PLC No. 2026-1403:**

- i) Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería en Energías y/o Ingeniería Electromecánica y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Mecánica y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o programas de pregrado pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES.

- i) Con posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia Social y/o Gestión Ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o Gestión de la Sostenibilidad y/o Ingeniería y/o Energías Renovables y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de la Energía Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería en Energía y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Energética y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o Administración Financiera y/o Finanzas y/o Gestión Pública y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas-MBA y/o Ingeniería Urbana y/o Administración y/o Ingeniería de Vías Terrestres y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o programas de postgrado mínimo a nivel de maestría pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES, y/o su equivalencia conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.
- ii) Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación, evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:

- i) Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería en Energías y/o Ingeniería Electromecánica y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Mecánica y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o programas de pregrado pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES.
- ii) Con posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia Social y/o Gestión Ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o Gestión de la Sostenibilidad y/o Ingeniería y/o Energías Renovables y/o Desarrollo Sostenible y/o Derechos Humanos y Sistemas de Protección y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y/o Gestión Cultural y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de la Energía Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería en Energía y/o Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Energética y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión Pública y/o

Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas-MBA y/o Ingeniería Urbana y/o Administración y/o Ingeniería de Vías Terrestres y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o programas de postgrado mínimo a nivel de maestría pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES, y/o su equivalencia conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1 y siguientes.

- iii) Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación, evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

Que la presente contratación cuenta con certificado de autorización de objeto igual por parte del Secretario General y de igual manera la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual, establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2026, ficha BPIN 20230000000293, bajo los PLCs No. 2026-1403, 2026-1404 y 2026-1405, debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II y en el código UNSPSC 80111620.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

<p>2.1. Descripción del Objeto por contratar:</p>	<p>Apoyar al Viceministerio de Energía en las actividades de gestión, estructuración, financiación y seguimiento de proyectos energéticos estratégicos orientados a impulsar la transición energética justa.</p>
<p>2.2. Especificaciones del contrato.</p>	
<p>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</p>	<p>Prestación de servicios profesionales</p>
<p>2.2.2 Alcance del objeto:</p>	<p>- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:</p> <p>El profesional apoya al Viceministerio de Energía en la gestión integral de proyectos estratégicos que impulsan la Transición Energética Justa (TEJ). Participa en la estructuración técnica, financiera y regulatoria de iniciativas como subastas renovables, comunidades energéticas y programas de hidrógeno verde; propone mecanismos de financiación pública, privada y multilateral para proyectos de energías limpias y eficiencia energética, además del seguimiento al avance de proyectos clave, identificando riesgos y proponiendo correctivos para garantizar su ejecución oportuna. Contribuye a la alineación de estos proyectos con metas nacionales de descarbonización y reducción de emisiones, facilitando la coordinación interinstitucional y con actores privados para acelerar la implementación de la Transición Energética Justa.</p> <p>- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:</p> <p>Apoya al Viceministerio en la identificación y priorización de proyectos energéticos estratégicos alineados con la Transición Energética Justa, con el diseño de modelos de estructuración que incorporen criterios de justicia social, equidad territorial y género. En ese sentido, asiste en la búsqueda y articulación de fuentes de financiación nacional e internacional para iniciativas renovables y electrificación rural y en conjunto, monitorea indicadores de desempeño y cumplimiento de proyectos, generando reportes para la toma de decisiones, alineados con la integración de principios ambientales y sociales en todas las fases de los proyectos estratégicos, enfocado en el soporte técnico y analítico para acelerar la soberanía y sostenibilidad energética nacional.</p>
<p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p>	<p>Además de las obligaciones de Orden legal, EL/LA CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>Perfil 1: PLC No. 2026-1403:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar soporte técnico especializado al Despacho de la Viceministra en el análisis profundo, revisión crítica y seguimiento riguroso de iniciativas y proyectos energéticos priorizados, con énfasis en soluciones sostenibles que garanticen acceso equitativo y justicia energética en comunidades vulnerables y zonas no interconectadas.

2. Acompañar integralmente los procesos de identificación, formulación, estructuración técnica-financiera e implementación de proyectos energéticos comunitarios, verificando exhaustivamente su viabilidad técnica, pertinencia territorial, impacto social y alineación con los principios de la Transición Energética Justa.
3. Realizar análisis técnicos detallados de componentes eléctricos, sistemas de energías renovables no convencionales, soluciones híbridas y microrredes, emitiendo conceptos fundamentados y recomendaciones estratégicas que orienten la toma de decisiones técnicas hacia modelos descarbonizados y resilientes.
4. Revisar minuciosamente estudios de diagnóstico, diseños eléctricos, prefactibilidades y factibilidades técnicas presentados por terceros, asegurando el estricto cumplimiento de normativas vigentes (CREG, RETIE, NTC), criterios de sostenibilidad ambiental y estándares de calidad para proyectos de electrificación rural y comunitaria.
5. Participar activamente en espacios de articulación interinstitucional e intersectorial a nivel técnico, generando insumos robustos que fortalezcan la implementación territorial de políticas públicas de Transición Energética Justa, promoviendo la coordinación con entidades locales, comunidades y organismos internacionales.
6. Elaborar informes, presentaciones ejecutivas y conceptos de alto nivel que sustenten el monitoreo continuo, evaluación de resultados y ajuste estratégico de iniciativas priorizadas en el marco de la soberanía y democratización energética.
7. Apoyar la formulación de respuestas técnicas fundamentadas y oportunas a requerimientos de información institucional, derechos de petición y solicitudes ciudadanas relacionadas con proyectos energéticos comunitarios y el objeto contractual, garantizando transparencia y rigor técnico.
8. Apoyar en la coordinación y supervisión de la generación, revisión, versión controlada y archivo seguro de todos los soportes documentales asociados a las actividades técnicas, regulatorias y de política pública del Viceministerio de Energía, facilitando su recuperación oportuna y su uso en procesos de auditoría, seguimiento y toma de decisiones.
9. Desempeñar las demás funciones técnicas y operativas que le sean asignadas por el supervisor, siempre en coherencia con el objeto contractual, el alcance estratégico del apoyo al Viceministerio y los objetivos nacionales de Transición Energética Justa.

Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:

1. Proporcionar soporte especializado al Despacho de la Viceministra de Energía, aportando experiencia técnica en la revisión crítica y análisis exhaustivo de proyectos energéticos orientados a comunidades priorizadas, abarcando todas las fases del ciclo proyectual: identificación, formulación, estructuración financiera-técnica e implementación, con énfasis en soluciones sostenibles y equitativas.
2. Prestar apoyo en la orientación al Despacho de la Viceministra de Energía frente al análisis financiero profundo de proyectos energéticos priorizados, evaluando rigurosamente su viabilidad económica, sostenibilidad fiscal y estricto cumplimiento de la normatividad vigente, así como de las directrices internas del Ministerio de Minas y Energía.
3. Realizar seguimiento continuo y evaluación de documentos con análisis económico-financiero elaborados por diversas áreas del Ministerio, generando insumos robustos y evidencia que sustenten la toma de decisiones estratégicas en planeación, priorización e implementación de proyectos bajo la responsabilidad del Despacho de la Viceministra de Energía.
4. Elaborar informes, presentaciones ejecutivas y conceptos de alto nivel que sustenten el monitoreo continuo, evaluación de resultados y ajuste estratégico de iniciativas priorizadas en el marco de la soberanía y democratización energética.
5. Facilitar la articulación efectiva del Despacho de la Viceministra de Energía con otras dependencias del Ministerio de Minas y Energía, entidades nacionales (como DNP, MinHacienda) y territoriales, en temas de estructuración financiera de proyectos e iniciativas energéticas, promoviendo alianzas que aceleren la Transición Energética Justa en territorios vulnerables.
6. Colaborar en la elaboración de respuestas oportunas y fundamentadas a requerimientos institucionales de información, derechos de petición y solicitudes ciudadanas relacionadas con el objeto contractual, conforme a las indicaciones y priorización establecida por el supervisor.
7. Brindar acompañamiento especializado al Despacho de la Viceministra de Energía en la revisión minuciosa, ajuste y validación de documentos administrativos y financieros esenciales para la planeación estratégica, estructuración, ejecución y monitoreo de proyectos energéticos, en estrecha coordinación con las dependencias pertinentes del Ministerio de Minas y

Energía.

8. Proporcionar soporte en la revisión y análisis detallado de fuentes de financiación nacionales e internacionales, proponiendo mecanismos innovadores, herramientas financieras y estrategias de articulación que optimicen su gestión y aprovechamiento para el desarrollo de iniciativas y proyectos de Transición Energética Justa.
9. Las demás que designe el supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente

novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
21. Devolver el carnet de identificación como contratista.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.
23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.
26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar
<p>. Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:</p> <p>El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.</p> <p>- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:</p> <p>El plazo de ejecución será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.</p>
<p>. Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, EL/LA CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades, poblaciones del territorio nacional o internacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.</p>
<p>. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p>	<p>N/A</p>
<p>. Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación derivadas del presente estudio previo es la suma de:</p> <p>- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:</p>

	<p>CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:</p> <p>CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$195.500.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p>
<p>Forma de pago:</p>	<p>El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de:</p> <p>- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:</p> <p>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.</p> <p>- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:</p> <p>DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.</p> <p>a) Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar</p> <p>b) Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.</p> <p>c) y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informe de actividades y/o entrega de productos. 2) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4) Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

	<p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p>. Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA-actualmente en cabeza de Víctor José Paternina Novoa o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de</p>

	<p>corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos que se requiera, verificar el cumplimiento y requerir los soportes que acrediten la definición de su situación militar una vez cumplidos los dieciocho (18) meses de que trata la Ley 1861 de 2017, y demás normatividad vigente que regula sobre la materia y/o que la sustituya o modifique y remitir al Grupo de Gestión Contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 4. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 7. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 8. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 9. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. <p>10. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</p>
<p>Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión 6. Propiedad Intelectual 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 15. Multas 16. Penal Pecuniaria 17. Actos de corrupción. 18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades

20. Responsabilidad del contratista
21. Indemnidad
22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador
23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para los contratos a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, los contratos se encuentran sujetos al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:

Requisitos de estudios mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2026 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría.	Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada.	\$ 18.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.**

- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:

Requisitos de estudios mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2026 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría.	Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada.	\$ 17.400.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

- Perfil 1: PLC No. 2026-1403:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor de cada uno de los contratos, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual para cada uno de los contratistas de manera individual de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$195.500.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor de cada uno de los contratos, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual para cada uno de los contratistas de manera individual de **Diecisiete millones de pesos (\$17.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

- **Perfil 1: PLC No. 2026-1403:**

Persona natural: Si

Formación académica: Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería en Energías y/o Ingeniería Electromecánica y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Mecánica y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o programas de pregrado pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES.

Posgrado: Con posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia Social y/o Gestión Ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o Gestión de la Sostenibilidad y/o Ingeniería y/o Energías Renovables y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de la Energía Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería en Energía y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Energética y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o Administración Financiera y/o Finanzas y/o Gestión Pública y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas-MBA y/o Ingeniería Urbana y/o Administración y/o Ingeniería de Vías Terrestres y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o programas de postgrado mínimo a nivel de maestría pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES, y/o su equivalencia conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

Tarjeta Profesional: Si requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación, evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

- **Perfil 2: PLCs No. 2026-1404 y 2026-1405:**

Persona natural: Si

Formación académica: Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería en Energías y/o Ingeniería Electromecánica y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Mecánica y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o programas de pregrado pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES.

Posgrado: Con posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia Social y/o Gestión Ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o Gestión de la Sostenibilidad y/o Ingeniería y/o Energías Renovables y/o Desarrollo Sostenible y/o Derechos Humanos y Sistemas de Protección y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y/o Gestión Cultural y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de la Energía Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería en Energía y/o Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Energética y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión Pública y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas-MBA y/o Ingeniería Urbana y/o Administración y/o Ingeniería de Vías Terrestres y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o programas de postgrado mínimo a nivel de maestría pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES, y/o su equivalencia conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1 y siguientes.

Tarjeta Profesional: Si requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación,

evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de la reserva legal de la información confidencial.	Demandas por la violación de la reserva de ley	3	2	5	Medio	Contratista	Consignar en la minuta del contrato obligaciones de confidencialidad.	1	2	3	bajo	Sí	Supervisores Designados- Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Una vez
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Sobrecarga en la gestión de las actividades relativas a la ejecución del contrato solicitadas al área.	Retraso y reproceso en las tareas asignadas	2	1	3	Bajo	Ministerio de Minas y Energía	Seguimiento por parte del supervisor sobre los informes mensuales del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisores Designados Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.5.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Víctor José Paternina Novoa
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Paola Camila Golondrino Méndez	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	